

A/A Apoderado General de Telefónica de España SAU

Sevilla, 12 de noviembre de 2015

Muy Sr. Nuestro:

Con fecha de 9 de Noviembre del corriente hemos recibido su burofax en nombre de Telefónica de España SAU mediante el cual nos instan a que cesemos en la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos y cualquier otro distintivo o identificación, titularidad de las empresas del Grupo Telefónica de España, cesemos en su utilización en la “comercialización de la adhesión a entidad como socio adherido y/o socio de pleno derecho” y retiremos cualquier URL o recurso en internet que incorpore identificaciones de nombres o marcas de las indicadas empresas a las que representa.

La reproducción del logotipo de Telefónica de España SAU y empresas del grupo, el uso de su nombre y marca, lo es por esta parte con carácter informativo y para instar el ejercicio de derechos y garantías de los consumidores legalmente reconocidos y en asuntos que les afectan y se encuentra amparado en el derecho a la información que FACUA tiene reconocido como organización de consumidores y usuarios así como en el derecho fundamental a la libertad de expresión que, entre otros, incluye la crítica y el reproche a conductas que perjudican y atentan contra los derechos de los consumidores y usuarios.

Para FACUA, informar sobre los bienes y derechos que se encuentran puestos a disposición de los consumidores en el mercado y citar las empresas que lo comercializan no sólo es un derecho, sino una obligación: la de informar y alertar a los consumidores de aquellas prácticas que vulneran sus derechos, protegidos por ley y con amparo constitucional. Pero a mayor abundamiento, en el caso que nos ocupa ha sido admitida a trámite una demanda contra Telefónica de España SAU que incluye un llamamiento al proceso a millones de afectados.

El uso de su marca, logotipo y reproducción del nombre u otro signo distintivo no se realiza en el ámbito del tráfico mercantil, y, por tanto, no está siendo utilizado en el contexto de una actividad económica con ánimo de lucro, no se lleva a cabo tampoco como uso marcarío y por tanto con el ánimo de provocar confusión alguna entre quien lo reproduce y la empresa titular de los mismos y además reviste justa causa, como es la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y el ejercicio de derechos legítimos. Por todo ello, consideramos que no nos encontramos ante los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley de Marcas 17/2001, de 17 de diciembre. El derecho de marca, igual que el derecho de propiedad intelectual, no son derechos ilimitados y hay que valorar cada supuesto atendiendo a los intereses en juego y



Consumidores en Acción

merecedores de protección. En el caso que nos ocupa, la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y el derecho fundamental a la información deben prevalecer sobre su intento de censura (no puede ser entendido de otra forma dado el alcance y los términos en los que nos realizan su requerimiento).

No obstante, este departamento jurídico queda a su disposición para resolver los asuntos concretos que considere, así como si alguna de las imágenes utilizadas para identificar a esta empresa en la información que FACUA pone a disposición de los consumidores presenta algún problema de autoría podemos abordarlo de forma específica.

Atentamente,

Departamento Jurídico FACUA